

**EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG**

**Resolución Nro. 006-A-GADMCH-2022**

**Sr. Deifilio Arévalo Vásquez**

**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.**

**Considerando:**

**Que**, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

**Que**, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, de conformidad a lo que determina el Art. 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

**Que**, el Ing. Ramiro Estrella, Director Financiero, confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida No. 7.3.06.05.26, denominada "Estudios Alcantarillado Integral Soranzol Pp";

**Que,** el art. 40 Numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, Art. 36 de su Reglamento General, establecen el procedimiento para la Contratación Directa por los servicios de Consultoría, cuyo presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que,** mediante Oficio N° 223-DSAAPA-21-CG, suscrito por el Ing. Cesar Galarza G. Director DSAAPA, de fecha 28 de diciembre de 2021, remite los Pliegos para su revisión y aprobación para contratar los **“Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado integral Soransol, Cahalao y Aguas Lluvias de Ucur”**; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de veinte mil doscientos cincuenta y seis dólares con 57000/100000 centavos de los Estados Unidos de Norte América (Usd. 20.256,57000), sin incluir el IVA;

**Que,** mediante Resolución No. 204-A-GADMCH-2021, de fecha veinte y ocho días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, se aprueba los Pliegos y se da inicio al Proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.010-2021**, para la contratación de los **“Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado integral Soransol, Cahalao y Aguas Lluvias de Ucur”**;

**Que,** mediante Oficio N° 005-DSAAPA-22-CG, suscrito por el Ing. Cesar Galarza G., Director del DSAAPA, en su calidad de encargada del proceso, remite el Acta de Negociación del proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.010-2021**, para la contratación de los **“Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado integral Soransol, Cahalao y Aguas Lluvias de Ucur”**; llevada a cabo entre el encargado del proceso y el Ing. José Gilberto Siguencia Siguencia, CON RUC Nro. 0300800760001;

**Que,** de acuerdo al Acta de Negociación de la Oferta presentada para el proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.010-2021**, para contratar los **“Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado integral Soransol, Cahalao y Aguas Lluvias de Ucur”**; el Ing. Cesar Galarza, en su calidad de encargado de este proceso informa que se ha aceptado la Oferta económica por el monto de **Veinte mil doscientos cuarenta y nueve dólares con 58/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América ( 20.249,58), sin incluir el I.V.A.;**

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el Contrato del Proceso de Consultoría **CDC-GADMCH.010-2021**, para la contratación de los **“Estudios y diseños definitivos de los sistemas de alcantarillado integral Soransol, Cahalao y Aguas Lluvias de Ucur”**; a favor de la oferta presentada por el Ing. Siguencia Siguencia José Gilberto, por un monto de **Veinte mil doscientos cuarenta y nueve dólares con 58/100Ctvs. de los Estados Unidos de Norte América ( \$ 20.249,58), sin incluir el I.V.A.;** y un plazo de entrega de **90 (noventa) días;** contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; considerando además que la adjudicación se la hace por así

convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el Contratista sujetarse estrictamente a las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto.

**Art. 2.-** Notifíquese a través de la Secretaria General con la presente adjudicación al Oferente, para los fines legales pertinentes.

**Art. 3.-** Se autoriza al Sr. Procurador Síndico Municipal la elaboración y legalización del contrato respectivo.

**Art. 4.-** Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 5.-** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las diecisiete horas cinco minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG**

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinte y dos, a las diecisiete horas cinco minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz.  
**SECRETARIO (E)**